

**AL SINDICO DE AGRAVIOS  
DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

**Calle Pasqual Blasco, núm. 1. C.P. 03001 – Alicante**

**D<sup>a</sup>/D.** \_\_\_\_\_, Enfermera/o, mayor  
de \_\_\_\_\_ edad, con \_\_\_\_\_ domicilio en

\_\_\_\_\_,  
comparece y, como mejor proceda, **DICE:**

Que por medio del presente escrito, vengo a formular oportuna **QUEJA** frente a la **CONSELLERIA DE SANITAT**, dependiente de la Generalitat Valenciana, en base a los siguientes **HECHOS:**

Que la profesión de Enfermería tiene desarrollada, a fecha de hoy, dos Especialidades que son: **Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona)**, y la **Especialidad de Salud Mental**.

Que en la Comunitat Valenciana existen las correspondientes Unidades Docentes, donde se forman a dichos Especialistas, lo que supone de por sí un esfuerzo y logro a nivel formativo, y un claro beneficio para este colectivo que no tiene que desplazarse a otras comunidades autónomas para obtener dicha Titulación Especializada.

Pese a lo anterior, se puede observar que en la catalogación de puestos laborales de la Consellería de Sanitat, aún cuando se creó en su día el puesto laboral de **Matrona**, no sucede lo mismo con el de **Salud Mental**, aún sin crear hasta la fecha; lo que supone, al menos, un agravio profesional y un grave perjuicio para este colectivo en sus expectativas profesionales, circunstancia que se viene sufriendo desde el año 1999, achacable a la total y absoluta pasividad de la Administración frente a la que se formula la presente queja, y cercenando las posibles expectativas laborales para este colectivo.

Todo lo anterior resulta evidente cuando en fecha 4 de abril de 2007, el Director General de Recursos Humanos de la Consellería de Sanitat, mediante Resolución publicada en el Diario Oficial de la Comunitat Valencia (DOCV), creó la categoría profesional de **Enfermero en Salud Mental** para su inclusión en las listas de Empleo Temporal de la Bolsa de Trabajo, y sin embargo recientemente, y mediante Resolución de

fecha 24 de abril, publicada en el DOCV de 13 de mayo, podemos observar cómo el mismo Director General de RR.HH decide suprimirla, dejando sin efecto dicha inclusión.

Dicha situación viene siendo denunciada desde hace tiempo tanto por el Consejo como los Colegios de Enfermería de la Comunitat Valenciana, resultando una incongruencia absoluta ver cómo se preparan Especialistas de Enfermería en Salud Mental y no se facilita en modo alguno su posterior desarrollo profesional, sin que ni siquiera éste se vea garantizado en su propia comunidad autónoma y teniendo que buscar empleo fuera de dicha comunidad; y todo ello con claro perjuicio, además, de los propios pacientes, a quienes se les priva de obtener una atención más cualificada y de calidad, que pese a la demanda existente de Enfermeros Especialistas de Salud Mental, tienen que ser atendidos por enfermeros generalistas, y ello como consecuencia de esa falta de previsión y correcto desarrollo normativo, incongruente como es de ver, y sujeto, únicamente, a las decisiones no fundamentadas y, a nuestro juicio caprichosas, de la Consellería de Sanitat.

Por todo ello,

**SOLICITO DEL SINDICO DE AGRAVIOS**, tenga por presentado este escrito, y por instada queja frente a la Consellería de Sanitat de la Generalitat Valenciana por los hechos que se denuncian, así como el agravio existente y falta de rigor en las decisiones adoptadas, todo ello con el fin de proceder a instar de los responsables de la Consellería de Sanitat, adopten las medidas necesarias para facilitar el acceso a puestos de trabajo acordes a la Especialidad a que se hace mención, haciendo desaparecer cuantas trabas existen en la actualidad, y fomentar, de una vez por todas, el desarrollo profesional de este colectivo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009

Fdo. \_\_\_\_\_